



ORDENANZA N° 23/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 14/2008 de la Junta de Fomento de Seguí, de fecha 9 de abril de 2008, el Decreto reglamentario N° 92/2008 de fecha 28 de abril de 2008, y el Decreto N° 116/2008 de fecha 13 de junio de 2008, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante la Ordenanza N° 14/2008 se instituye un Sistema de Construcción de Viviendas por el sistema de Círculo Cerrado, instrumentado, administrado y ejecutado por el Municipio de Seguí, denominado "Construyendo Juntos", y se establecen las bases y condiciones del mismo;

Que mediante el Decreto N° 92/2008 se reglamentan algunos aspectos de la Ordenanza antes citada, determinándose los criterios que serán utilizados para la preselección de los aspirantes a integrar el Círculo;

Que a través del Decreto N° 116/2008 se ratificaron los 40 convenios suscriptos con quienes resultaron beneficiarios del Círculo Cerrado de Viviendas "Construyendo Juntos";

Que habiendo terminado la etapa de construcción de la totalidad de las viviendas, corresponde la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio de terrenos de propiedad municipal a favor de los beneficiarios que no posean terreno propio, en carácter de donación gratuita (art. 11°, Ordenanza N°14/2008, modificado por Ordenanza N° 14/2010);

Que para ello, deviene necesario autorizar expresamente al Presidente Municipal a suscribir las escrituras antes referidas;

Que entre los requisitos establecidos por el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 92/2008, se encuentra el de ser casado con hijos, en concubinato con hijos y/o madres solteras y/o padres solos con hijos a cargo;

Que teniendo ello en cuenta, resulta necesario que, en los casos pertinentes y en aras de la preservación de los principios de igualdad y justicia, las escrituras sean otorgadas en favor de ambos cónyuges o concubinos en partes iguales;

Que los datos de los cónyuges y concubinos de los beneficiarios, constan en las declaraciones juradas y demás documentación presentada por los integrantes del Círculo Cerrado de Viviendas "Construyendo Juntos";

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Establécese que en los casos en que los beneficiarios del Círculo Cerrado de Viviendas "Construyendo Juntos" que no posean terreno propio, y hubieran ingresado al Círculo siendo su estado civil casado o estando en concubinato, la escritura traslativa de dominio se otorgue a favor de ambos, por partes iguales, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.



Art. 2º.- Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Seguí, a suscribir las escrituras traslativas de dominio, en carácter de donación gratuita (art. 11º, Ordenanza N° 14/2008, modificado por Ordenanza N° 14/2010) y por partes iguales, de un lote de terreno integrante de un inmueble de superficie mayor identificado bajo los N° 3637194-0004, N° 3637194-0005, N° 3637194-0006, en el cuadro de Estación Seguí del ramal U. 12, de la ex línea Urquiza, ubicado en la localidad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el que posee una superficie de 29.325 m², a los siguientes beneficiarios:

- a) Atilio Alberto Tentor, DNI N° 27.490.093, y Carina Uhrich, DNI N° 26.519.587, ambos en concubinato entre sí;
- b) Eduardo Javier Gómez, DNI N° 24.630.298, y Stella Maris Zapata, DNI N° 17.554.294, ambos en concubinato entre sí;
- c) Oscar Jesús Voltolini, DNI N° 24.280.591, y Marisa Guadalupe Sosa, DNI N° 26.113.035, ambos casados entre sí;
- d) Cristian Ramón Hock, DNI N° 24.585.665, y Vanina Lorena Iturbide, DNI N° 27.490.002, ambos en concubinato entre sí;
- e) Delcio Miguel Fontanini, DNI N° 31.277.534, y Natalia Vanessa Espinosa, DNI N° 30.317.202, ambos en concubinato entre sí;
- f) Juan José Villanueva, DNI N° 31.277.534, y Verónica Paola Kauman, DNI N° 31.397.941, ambos en concubinato entre sí;
- g) Viviana Noelia Espinosa, DNI N° 14.792.451, y Héctor Dionisio Barreto, DNI N° 12.562.802, ambos casados entre sí;
- h) Abel Gaspar Ojeda, DNI N° 29.908.270, y Perla Laura Grinóvero, DNI N° 33.656.516, ambos en concubinato entre sí;
- i) Jesús Nicolás Repp, DNI N° 33.940.564, y María Celeste Rodríguez, DNI N° 31.016.018, ambos en concubinato entre sí;
- j) Daniel Oscar Villagra, DNI N° 16.471.769, y María Rosa Carolina Ayala, DNI N° 24.428.563, ambos en concubinato entre sí;
- k) Luis Carlos Enrique, DNI N° 26.325.136, y Carina Ulrich, DNI N° 24.630.278, ambos casados entre sí;
- l) Jorge Manuel Seip, DNI N° 26.519.575, y Marisa Elena Gómez, DNI N° 31.910.607, ambos en concubinato entre sí;
- m) Ariel Florencio Passadore, DNI N° 25.445.910, y Roxana María Isabel Pereyra, DNI N° 26.809.104, ambos casados entre sí;
- n) María Daniela Tentor, DNI N° 26.113.046, y Silvio Hernán Knutzmann, DNI N° 24.630.564, ambos casados entre sí;
- o) Leonardo Santiago Duete, DNI N° 28.955.966, y Alexia Soledad Nuñez, DNI N° 27.804.719, ambos casados entre sí;
- p) Marcelo Ariel Banis, DNI N° 23.504.176, y Analía Jumilla, DNI N° 28.645.956, ambos casados entre sí;

Art. 3º.- Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Seguí, a suscribir las escrituras traslativas de dominio, en carácter de donación gratuita (art. 11º, Ordenanza N° 14/2008, modificado por Ordenanza N° 14/2010); y por partes iguales, de un lote de terreno integrante de un inmueble de superficie mayor identificado con Partida Provincial N° 234012, Plano de Mensura N° 175550, ubicado en Planta Urbana, Manzana N° 25, de la localidad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, domicilio parcelario en calle Esperanza esquina calle Montevideo, el que posee una superficie según mensura de 2.300 m², a los siguientes beneficiarios:

- a) Emmanuel Marcos María Aguiar, DNI N° 31.016.039, y Rita María Susana Badano, DNI N° 31.397.930, ambos en concubinato entre sí;
- b) Marcela Soledad Aguiar, DNI N° 27.490.066, y Carlos Abel Leal, DNI N° 20.419.226, ambos en concubinato entre sí;



- c) Sergio Rafael Cavallo, DNI N° 20.789.003, y María de los Ángeles Bastida, DNI N° 22.892.757, ambos casados entre sí;
- d) Diego Ramón Cruzado, DNI N° 30.301.076, y Rosalía María del Valle Krenz, DNI N° 26.519.550, ambos en concubinato entre sí;
- e) Javier Rolando Herr, DNI N° 29.908.281, y Patricia Alejandra Martínez, DNI N° 29.908.246, ambos casados entre sí;
- f) Cristhian Daniel Kauffman, DNI N° 25.668.624, y Nancy Leonor Kliphan, DNI N° 24.899.464, ambos casados entre sí;
- g) Jorge Martín Maidana, DNI N° 24.630.171 y Gisela Romina Benitez, DNI N° 31.201.804, ambos en concubinato entre sí;
- h) Rodrigo Iván Masine, DNI N° 23.200.019, y Gisela Elizabeth Vince, DNI N° 29.325.645, ambos en concubinato entre sí;
- i) Javier Luis Cavallo, DNI N° 28.665.880, y Carina Rosana Metz, DNI N° 26.802.488, ambos casados entre sí.

Art. 4°.- Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Seguí, a suscribir las escrituras traslativas de dominio, en carácter de donación gratuita (art. 11°, Ordenanza N° 14/2008, modificado por Ordenanza N° 14/2010); y por partes iguales, de un lote de terreno integrante de un inmueble de superficie mayor identificado con Partida Provincial N° 215194, Plano de Mensura N° 153320, ubicado en Planta Urbana, Manzana N° 78, de la localidad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, domicilio parcelario en calle San Martín esquina calle Almirante Brown, el que posee una superficie según mensura de 1.380,68 m², a los siguientes beneficiarios:

- a) Cristian Oscar Beber, DNI N° 24.630.335, y Lucrecia Carolina Miño, DNI N° 29.566.110, ambos concubinos entre sí;
- b) Alfredo Antonio Ceballos, DNI N° 27.490.055, y Jorgelina Inés Zárate, DNI N° 27.003.869, ambos casados entre sí;
- c) Ernesto Dalcio Fogel, DNI N° 32.653.523, y Florencia Leonor Stricker, DNI N° 32.144.444, ambos concubinos entre sí;
- d) Elías Ismael Ríos, DNI N° 27.490.043, y María Laura Velázquez, DNI N° 30.764.735, ambos concubinos entre sí.

Art. 5°.- Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Seguí, a suscribir la escritura traslativa de dominio, en carácter de donación gratuita (art. 11°, Ordenanza N° 14/2008, modificado por Ordenanza N° 14/2010), a favor de Analía Mariana Viola, DNI N° 26.519.543, de estado civil soltera, de un lote de terreno integrante de un inmueble de superficie mayor identificado con Partida Provincial N° 215194, Plano de Mensura N° 153320, ubicado en Planta Urbana, Manzana N° 78, de la localidad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, domicilio parcelario en calle San Martín esquina calle Almirante Brown, el que posee una superficie según mensura de 1.380,68 m².

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, previa copia y en estado, archívese.

JUNTA DE FOMENTO DE SEGUÍ, Junio 21 de 2011.